

Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

**ARTICULO 3º:** REMITASE copia a las autoridades regionales de los establecimientos educativos de gestión pública y privada de zonas rurales y urbanas, en los niveles primario y secundario del Municipio de San Vicente.-

**ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE,** comuníquese, remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente Misiones, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. **Declaración N° 49/2018.-***

GLORIA KOMATSU DE KURIMURA  
Secretaria Gral. HCD

ERNESTO EDUARDO MUCHEWICZ  
Presidente H.C.D.

### COMUNICACION N° 45/2018

San Vicente, Mnes. 01 de Octubre de 2018

**VISTO:** El Proyecto de Comunicación presentado por los Concejales del Boque PAYS, Sra. Clelia Yanes Alfonsina Carballo y C.P.N. Roberto Oscar Rockenbach referente a **“Informe sobre viviendas construidas para la relocalización de asentamiento conocido como Barrio Tripa”**, y;

**CONSIDERANDO: QUE,** el Barrio “Tripa”, es un asentamiento irregular ubicado a la vera de la Ruta Nacional N° 14, en lo que sería la colectora de San Vicente, precisamente en el kilómetro 978 ex 1263; **QUE,** la Dirección Nacional de Vialidad tiene previsto llevar adelante obras viales de apertura de calles colectoras en ambos márgenes de la Ruta Nacional N° 14, para agilizar el tránsito y disminuir los siniestros en la zona; **QUE,** aproximadamente 57 familias viven en el lugar, quienes fueron notificados con una orden de desalojo que actualmente se encuentra en suspenso; **QUE,** el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (I.Pro.D.Ha) es el encargado de la planificación y ejecución de la obra donde se relocalizaran a las familias mediante viviendas de emergencia y cuyo

sorteo a los beneficiarios ya fue realizado; **QUE,** los vecinos que fueron sorteados expresan su preocupación por desconocer cuándo se les otorgarán dichas viviendas, las cuales están construidas en madera y se van deteriorando al encontrarse deshabitadas; **QUE,** trasladándose a las anheladas viviendas adjudicadas, los vecinos lograrían mejorar su calidad de vida abandonado la situación de precariedad en la que conviven; **QUE,** al respecto el Alto Cuerpo resuelve solicitar información a I.Pro.D.Ha.; **QUE,** en la Sesión Ordinaria N° 28/2018 – (109) del día 01 de octubre del año 2018, el Alto Cuerpo aprobó Sobre Tablas y por Unanimidad de los presentes (Concejal Núñez Ausente con aviso), el presente Instrumento Legal;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE VERÍA CON AGRADO QUE,** en el término de diez (10) días hábiles el I.Pro.D.Ha, remita la siguiente información sobre viviendas construidas para la relocalización de las familias ubicadas en el Barrio “Tripa” de San Vicente:

-Motivos por los cuales no se realiza la entrega de las viviendas construidas por Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (I.Pro.D.Ha).

-Cantidad de viviendas adjudicadas.

-Cantidad de viviendas que fueron planificadas para su construcción y/o cantidad que restan por construir.

-Fecha de entrega de las viviendas a los beneficiarios.

-Adjunte a la información, la lista de beneficiarios.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente Misiones, a los un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. **Comunicación N° 45/2018.-***

GLORIA KOMATSU DE KURIMURA  
Secretaria Gral. HCD

ERNESTO EDUARDO MUCHEWICZ  
Presidente H.C.D.

Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas, y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

Creado por Ordenanza 26/04 del 30 de Marzo del 2.004.-

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE



### AUTORIDADES DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

WALDOMIRO DOS SANTOS  
Intendente

### HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ERNESTO EDUARDO MUCHEWICZ  
Presidente

VICTOR JAVIER NUÑEZ  
Vice-Presidente 1º

HÉCTOR OMAR ARNDT  
Vice-Presidente 2º

DANIEL RAMON BUCH

Concejal

CLELIA YANES ALFONSINA CARBALLO

Concejal

ROBERTO OSCAR ROCKENBACH

Concejal

ELVIO CEFERINO RODRIQUEZ

Concejal

### SUMARIO

Ordenanza N° 56/2018..... Pág. 2

Ordenanza N° 57/2018..... Pág. 4

Resolución N° 41/2018..... Pág. 5

Declaración N° 47 y 48/2018..... Pág. 6

Declaración N° 49 /2018..... Pág. 7

Comunicación N° 45 /2018..... Pág. 8

### DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Democracia 265 - N3356 - San Vicente - Misiones  
TEL/FAX: (03755) 460300  
hcdsanvicente@gmail.com

**ORDENANZA N° 56/2018**

San Vicente, Mnes., 09 de Octubre de 2018

**VISTO:** El Dictamen de la Comisión Peticiones, Poderes y Legislación sobre el **Expediente N° 36/2017** referente al Proyecto de Ordenanza **“Cuidado Responsable de Mascotas”** presentado por el Concejal Vicepresidente 1° Lic. Víctor Javier Núñez, y;

**CONSIDERANDO: QUE**, la Ordenanza N° 22/2003 del Área de Bromatología, Calidad Agroalimentaria y Zoonosis, establece penalidades y procedimientos respecto a los canes, gatos y otras mascotas; **QUE**, en la sociedad las mascotas ocupan un lugar importante en las familias y en el hogar, siendo los perros y gatos los más populares, generando diferentes lazos con los humanos ya que son una excelente compañía y con beneficios para salud; **QUE**, estas mascotas tienen una esperanza de vida de entre 8 a 15 años, dependiendo la raza y el tamaño, en el caso de los perros, y de 15 a 20 años en los casos de los gatos; **QUE**, las mascotas fuera del cobijo hogareño se arriesgan a diferentes peligros como ser el tránsito vial, envenenamiento por malicia, camadas no deseadas en épocas de celo y contagio de enfermedades, siendo perjudicial también para la salud humana; **QUE**, en San Vicente varias asociaciones trabajan en relación al cuidado y respeto sobre la vida de las mascotas de forma solidaria y desinteresada en la concientización colectiva; **QUE**, ante la preocupación de varios sectores de la sociedad sanvicentina en darle la importancia que se merecen las mascotas, es que se hace necesario sancionar una Ordenanza con carácter regulatorio, y en pos del respeto por *la vida animal* y la transmisión de valores; **QUE**, en la Sesión Ordinaria N° 29/2018 – (110) del día 09 de octubre del año 2018, el Alto Cuerpo aprobó por Unanimidad de los presentes (Ausente con aviso Concejal Rockenbach) el Dictamen de referencia;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** DISPÓNGASE el siguiente reglamento y sus acciones tendientes a la regulación de

la fauna urbana. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las medidas de protección, tenencia de los perros y otros animales domésticos en su convivencia con el hombre y fijar normas básicas para el control canino y las obligaciones a las que estarán afectos los propietarios y responsables de su cuidado, en orden a evitar los accidentes por mordeduras, promover la higiene pública, evitar la transmisión de enfermedades zoonóticas y optimizar su control en la ciudad de San Vicente.

**ARTÍCULO 2°:** Será autoridad de aplicación de la vigente norma la Dirección de Bromatología, Calidad Agroalimentaria, Zoonosis, Saneamiento Ambiental y Comercio de la Municipalidad de San Vicente. Las autoridades municipales serán agentes de control del cuidado responsable, implementando las políticas destinadas al bienestar, facilitando las acciones al cuidado sanitario de los animales y de los ciudadanos.

**ARTÍCULO 3°:** Considerase **Fauna Urbana** a los animales domiciliarios que conviven con las personas, compartiendo su lugar de residencia, en calidad de animales de compañía o de trabajo; los que están situación de calle: que viven en la vía pública sin cuidadores identificados; y los comunitarios que son los animales en situación de calle, pero protegidos y alimentados por la comunidad.

**ARTÍCULO 4°:** La fauna urbana que tenga residencia habitual fuera del municipio de San Vicente, estarán sujetos a lo establecido en esta ordenanza cuando se hallen dentro de los límites municipales.

**ARTÍCULO 5°:** Adoptase como método ético oficial para disminuir la reproducción indiscriminada de la fauna urbana, la esterilización quirúrgica o castración, entendiéndose por ella la extirpación de testículos, ovario y/o útero y trompas.

**ARTÍCULO 6°:** El programa de esterilización quirúrgica o castración deberá cumplir con los siguientes objetivos: gratuito, masivo, extendido y sistemático. Podrán ser esterilizados los caninos y felinos por voluntad de sus dueños o cuidadores.

En los casos de fauna urbana que se encuentren en la calle sin identificación la decisión de esterilización estará a cargo de la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 7°:** Considerase **Cuidador** de un animal y responsable, a quien lo cuida y alimenta habi-

tual edificio escolar; **QUE**, el C.E.P. N° 28, a lo largo de estos diez años se ha destacado en los logros académicos, los docentes y alumnos, los padres y las Comisiones forman una comunidad escolar organizada, que se preocupa por mantener y mejorar sus instalaciones y su capacidad de gestión; **QUE**, en la Sesión Ordinaria N° 29/2018 – (110) del día 09 de octubre del año 2018, el Alto Cuerpo aprobó Sobre Tablas por Unanimidad de los presentes (Ausente con aviso Concejal Rockenbach), el presente Instrumento Legal;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE  
D E C L A R A**

**ARTÍCULO 1°:** DECLÁRASE de **Interés Municipal** la celebración del **“10° Aniversario de la Creación del Centro Educativo Polimodal N° 28”**.

**ARTÍCULO 2°:** REGÍSTRESE, comuníquese, remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE. *Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente Misiones, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.* **Declaración N° 48/2018.-**

GLORIA KOMATSU DE KURIMURA  
Secretaria Gral. HCD

ERNESTO EDUARDO MUCHEWICZ  
Presidente H.C.D.

**DECLARACION N° 49/2018**

San Vicente, Mnes., 09 de Octubre de 2018

**VISTO:** El Proyecto de Declaración presentado por los Concejales del Bloque PAyS, Sra. Clelia Yanes Alfonsina Carballo y C.P.N. Roberto Oscar Rockenbach, referente a Declarar de Interés al **“Programa Provincial de Huertas Escolares, Ley Provincial VI N° 210”**, y;

**CONSIDERANDO: QUE**, la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones ha sancionado la **Ley VI N° 210** referente al **“Programa Provincial de Huertas Escolares”**; **QUE**, la normativa propicia promover las huertas orgánicas para que sean utilizadas como un “recurso pedagógico”; y para ello todas las escuelas misioneras deberán tener su huerta, sean públicas o privadas, rurales o urbanas, de educación primaria o secundaria; **QUE**, la autoridad de Aplicación es el Consejo General de Educa-

ción en conjunto con el Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología; **QUE**, dichas autoridades tienen la facultad de celebrar convenio con la Secretaría de Estado de Agricultura Familiar, Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y otras instituciones a los fines del cumplimiento de la presente ley; **QUE**, la Secretaría de Estado de Agricultura Familiar y el Ministerio de Educación de Misiones, trabajarán de manera conjunta para implementar huertas escolares orgánicas, jardinería, vivero de árboles, parque botánico y otras modalidades, que posibiliten múltiples experiencias acerca del entorno natural y rural donde estén ubicadas las escuelas, colegios e institutos educativos; **QUE**, entre otras actividades, implementarán talleres de horticultura para generar conciencia ambiental, promover la agricultura familiar, enseñar el derecho a la soberanía alimentaria y promover la educación económica a través de la agricultura; **QUE**, también contempla que las escuelas gocen de salidas recreativas a ferias francas como también a huertas locales con la finalidad de realizar capacitaciones a docentes y alumnos; **QUE**, la iniciativa apunta principalmente a que las familias misioneras consuman alimentos propios o de productores locales dando fuerza a las economías regionales; **QUE**, como representantes del pueblo debemos contribuir a la práctica de la agricultura, y su entorno natural con el propósito de generar hábitos de cuidado y responsabilidad medioambiental; **QUE**, se anexa una copia del Boletín Oficial de la Provincia de Misiones donde obra la Ley VI N° 210 sancionada el día 13/09/2018; **QUE**, en la Sesión Ordinaria N° 29/2018 – (110) del día 09 de octubre del año 2018, el Alto Cuerpo aprobó Sobre Tablas por Unanimidad de los presentes (Ausente con aviso Concejal Rockenbach), el presente Instrumento Legal;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE  
D E C L A R A**

**ARTÍCULO 1°:** DECLARASE, de interés Municipal el **“Programa Provincial de Huertas Escolares”**

**ARTÍCULO 2°:** REMITASE copia a las autoridades de Aplicación: Consejo General de Educación, Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología, Secretaría de Estado de Agricultura Familiar,

trado en el Departamento Ejecutivo Municipal bajo el N° 009/2018, cuya vigencia es de dos (2) años a partir del 04 de octubre de 2018, conforme lo establece la Constancia de Registro extendida por el Departamento Ejecutivo Municipal y cuya copia se adjunta a la presente.

**ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE**, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente Misiones, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. **Resolución N° 41/2018.-***

GLORIA KOMATSU DE KURIMURA  
Secretaría Gral. HCD

ERNESTO EDUARDO MUCHEWICZ  
Presidente H.C.D.

## DECLARACION N° 47/2018

San Vicente, Mnes., 09 de Octubre de 2018

**VISTO:** El Proyecto de Declaración presentado por los Concejales Presidente Ernesto Eduardo Muchewicz, Vicepresidente 1º Víctor Javier Núñez, Vicepresidente 2º Héctor Omar Arndt y Daniel Ramón Buch, referente a Declarar de Interés Municipal las actividades a desarrollarse en la Jornada “**Con Contención no hay adicción**”, y;

**CONSIDERANDO: QUE**, los días miércoles 17 y jueves 18 de octubre del corriente, la Municipalidad de San Vicente, el Honorable Concejo Deliberante y el Grupo “Queremos ayudarte” que trabaja en el tema de prevención de adicciones, organizan un cronograma de actividades bajo el lema “*Con contención no hay adicción*”, con la presencia del Padre Juan José Crippa; **QUE**, organizan un cronograma de actividades bajo el lema “*Con contención no hay adicción*”, con la presencia del Padre Juan José Crippa; **QUE**, el Padre Juan José Crippa, desde hace 18 años es el Coordinador del “Refugio San José” de la Fundación “Camino, Verdad y Vida”, ubicado en Puerto Tirol, Provincia de Chaco. El mismo realiza trabajos de contención para la recuperación de personas con adicciones, de todas las edades; **QUE**, la presencia del Padre Juan José Crippa y de los jóvenes de la Fundación, con sus relatos de vida, será muy positiva para la sociedad de esta región, que sufre el flagelo de las adicciones y no cuenta con las herramientas para dar las

respuestas adecuadas; **QUE**, en la Sesión Ordinaria N° 29/2018 – (110) del día 09 de octubre del año 2018, el Alto Cuerpo aprobó Sobre Tablas por Unanimidad de los presentes (Ausente con aviso Concejel Rockenbach), el presente Instrumento Legal;

**POR ELLO:**

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE D E C L A R A

**ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE** de Interés Municipal las Actividades a desarrollarse en la Jornada “**Con Contención no hay adicción**” con la presencia del Padre Juan José Crippa, a realizarse durante los días 17 y 18 de octubre de 2018 en el Polideportivo Municipal, organizado por la Municipalidad de San Vicente, el Honorable Concejo Deliberante y el Grupo “Queremos ayudarte”, según programa que se adjunta a la presente.

**ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE**, comuníquese, remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente Misiones, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. **Declaración N° 47/2018.-***

GLORIA KOMATSU DE KURIMURA  
Secretaría Gral. HCD

ERNESTO EDUARDO MUCHEWICZ  
Presidente H.C.D.

## DECLARACION N° 48/2018

San Vicente, Mnes., 09 de Octubre de 2018

**VISTO:** La solicitud del Director del Centro Educativo Polimodal N° 28, Prof. Adrián Gabriel Frank, de Declarar de Interés Municipal la celebración del “**10º Aniversario de la Creación del C.E.P. N° 28**”, y;

**CONSIDERANDO: QUE**, el Centro Educativo Polimodal N° 28 (C.E.P. N° 28) fue creado el 03/03/2008 por Resolución N° 340 del Consejo General de Educación; **QUE**, comenzó a funcionar en las instalaciones del C.I.C. con 52 alumnos, siendo su Director el Prof. Adrián Gabriel Frank; **QUE**, por el crecimiento de la matrícula, funcionaban luego en aulas cedidas y con varias carencias, así, en el año 2011 se crea el cargo de vicedirector; **QUE**, el 10 de octubre de 2013 se inaugura el nuevo y ac-

tualmente, integre o no su casa para que se convierta en su compañía. Quien se desempeñe como cuidador transitorio de un animal, tendrá las mismas obligaciones de su tenedor, mientras el animal se encuentre bajo su cuidado.

**ARTÍCULO 8º:** Son funciones del cuidador las detalladas a continuación:

-Proveerle al animal las funciones óptimas de ambiente e higiene para su desarrollo y crecimiento.

-Los requerimientos básicos para su bienestar y alimentación adecuada.

-Atención veterinaria cuando lo requiera, controles de salud y aplicación de vacunas correspondientes.

-Espacio adecuado para su protección y descanso, resguardado de las inclemencias del tiempo.

-Espacio para eliminar sus residuos, promoviendo la ejercitación física y la recreación.

-Controlar la reproducción indiscriminada de la mascota utilizando el método de esterilización quirúrgica, controlándose como consecuencia la zoonosis.

-Controlar la proliferación masiva de los animales.

-Transitar con los animales en la vía pública con la utilización de correa, la recolección de excrementos o desechos en bolsa y la eliminación en los depósitos adecuados.

-Evitar enfrentamientos con otros animales y ataques a personas.

**ARTÍCULO 9º:** Las responsabilidades de los cuidadores, en cuanto a la convivencia serán:

1.- Estarán obligados a adoptar las medidas necesarias para que la tranquilidad de sus vecinos no sea alterada por el comportamiento de sus animales.

2.- Deberán tomar los recaudos necesarios para no entorpecer la tranquilidad pública desde las 22 hasta las 8 horas. De constatarse la persistencia de las molestias, se labrarán las actas correspondientes.

3.- Están obligados a no dejar solos en patios, terrazas y balcones a los perros que se manifiesten con insistentes ladridos, aunque sea en horas diurnas. Sus propietarios, poseedores o tenedores cuidarán que, ni solos ni en su presencia molesten al vecindario.

4.- Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar que los animales, puedan afectar con sus deposiciones y orinas los espacios comunes y los pisos inferiores de las propiedades horizontales.

5.- Se permitirá la tenencia de animales de compa-

ñía siempre que su presencia no represente un riesgo, un peligro o incomodidad para otras personas o animales de forma que se cumplan las condiciones que se fijan en esta ordenanza. En una vivienda unifamiliar, quedará a consideración de la autoridad sanitaria veterinaria, la posibilidad de poseer cierta cantidad de animales, según las condiciones de habitabilidad y sanidad de los mismos. Para evaluar esta situación, La Dirección de Bromatología, Calidad Agroalimentaria, Zoonosis, Saneamiento Ambiental y Comercio evaluará las situaciones con el fin de objetivarlas.

6.- Los cuidadores deberán proveer a los predios en los que se alojan las mascotas, cerramientos y barreras que imposibiliten el traspaso del hocico del animal a la vía pública y que posean una altura acorde, para evitar el traspaso del mismo.

**ARTÍCULO 10º:** Queda prohibido expresamente, respecto a los animales a los que se refiere esta ordenanza:

1.- Causarles muerte, excepto en los casos de enfermedad incurable o necesidad ineludible en cuyo caso será practicada la eutanasia por un profesional.

2.- Abandonarlos o mantenerlos en viviendas cerradas o deshabitadas.

3.- Mantenerlos inmovilizados.

4.- Mantener animales con enfermedades infecciosas, tanto en el interior de la propiedad como en la vía pública, que puedan ser foco de insalubridad.

5.- Golpearlos, infringirles cualquier daño injustificado o cometer actos de crueldad contra los mismos.

6.- Llevarlos atados corriendo junto a vehículos en marcha.

7.- Incitar a los animales a pelear unos con otros, o a lanzarse sobre personas o vehículos de cualquier clase.

8.- Someter a los animales a prácticas que les puedan producir padecimiento o daño de cualquier especie.

9.- Amarrarlos en árboles, postes, rejas o pilares ubicados en espacios públicos, que impida el normal tránsito peatonal o ponga en riesgo la seguridad de los canes.

10.- Vender animales en la vía pública sin autorización municipal.

11.- La entrada de perros en recintos de fabricación y/o expendio de alimentos para el ser humano, locales de espectáculos públicos, deportivos y en cualquier otro donde exista aglomeraciones de

personas, con excepción de los perros guías para no videntes (Ley Nacional 26858) y otros casos que lo requieran .

**ARTICULO 11°:** Sin perjuicio de los deberes impuestos por la Ley Nacional n° 14.346 y de otra norma que resulte aplicable en esta materia, quien resulte cuidador no podrá:

- 1.- Abandonar animales en la vía pública, en viviendas cerradas o desalquiladas.
- 2.- Venderlos a menores de dieciocho años y a personas incapacitadas para su cuidado, sin la autorización de quienes tienen la potestad o custodia.
- 3.- Comerciar con ellos fuera de los establecimientos de venta y de cría autorizados.
- 4.- Someterlos a trabajos inadecuados, en cuanto a las características de los animales y a las condiciones higiénico – sanitarias.
- 5.- Someterlos a peleas y/o a toda otra actividad, que ponga en riesgo la vida de los animales.
- 6.- Causar la muerte directa o indirectamente de animales sanos o enfermos con capacidad de tratamiento o recuperación.

**ARTICULO 12°:** Los perros sólo podrán circular por las calles y espacios públicos, en compañía de sus cuidadores con el correspondiente collar o arnés y sujetos por un medio de sujeción que impida su fuga. El collar o arnés deberá llevar una placa o medallón en que este grabado el nombre y dirección del propietario.

**ARTICULO 13°:** Deberán circular con bozal (además de atados con cadena), en todo momento en la vía pública, espacios públicos y establecimientos donde se les permita la entrada, todos los perros que por sus características y naturaleza puedan representar un especial peligrosidad por razones tanto sanitarias como de seguridad y de convivencia.

A este efecto, se consideran perros potencialmente peligrosos, los siguientes:

- a) Aquel que pesa igual o más de 25 kilos.
- b) Aquel perro que con independencia de su agresividad, y por sus características Morfológicas y raciales (tamaño, potencia de mandíbula, etc.) tiene capacidad para causar lesiones graves o mortales a las personas.

**ARTICULO 14°:** Cuando los animales deban permanecer en vehículos estacionados, se adoptarán las medidas pertinentes para que la aireación y la temperatura sean adecuadas, no pudiendo, en

ningún caso, estar el vehículo expuesto a un sol excesivo.

**ARTICULO 15°:** Las especies domésticas sin identificación, que fueren atropellados o se encontraren enfermas o heridas de consideración en la vía pública, serán retiradas por funcionarios municipales competentes quienes darán la atención veterinaria correspondiente y en caso de extrema necesidad y/o urgencia podrán aplicar la eutanasia como medio válido para evitar el sufrimiento del animal.

**ARTICULO 16°:** Prohíbese la venta callejera o ambulante de animales, la cual solo podrá efectuarse en los comercios del ramo y criaderos, especialmente habilitados al efecto.

**ARTICULO 17°:** Prohíbese la venta de caninos y felinos que carezcan del certificado de salud oficial vigente firmado por un veterinario matriculado. Asimismo, toda mascota comercializada en Pet Shops, Veterinarias o Criaderos, debe ser entregada su nuevo dueño con la correspondiente documentación y certificación.

**ARTICULO 18°:** EL no cumplimiento de lo establecido en la presente, será pasible de sanción con multas que quedarán fijadas desde 10 a 500 U.F. (Unidades Fijas), contempladas en la Ordenanza General Impositiva vigente, siendo la Justicia Administrativa de Faltas el ámbito de aplicación de las sanciones previstas.

**ARTICULO 19°:** REGISTRESE, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente Misiones, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. **Ordenanza N° 56/2018.-***

GLORIA KOMATSU DE KURIMURA Secretaria Gral. HCD ERNESTO EDUARDO MUCHEWICZ Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución "A " N° 101/2018 DEM

Intendente Waldomiro Dos Santos

**ORDENANZA N° 57/2018**

San Vicente, Mnes., 09 de Octubre de 2018

**VISTO:** El Dictamen de la Comisión Presupuesto, Tasas y Hacienda sobre el Expediente N° 37/2018 referente a la solicitud "Reducción de la

deuda por Tasa de Comercio" presentado por el Sra. Maehler Patricia Adriana, y;

**CONSIDERANDO: QUE,** la Sra. Maehler Patricia Adriana DNI: 31.789.617, solicita reducción de deuda por Tasa de Comercio y manifiesta haber dejado de ejercer la actividad en el año 2014, y por cuestiones personales no realizó la correspondiente baja; **QUE,** se dedicaba a los quehaceres de la chacra, pero por razones de salud no puede seguir haciendo, posee dos hijos y está a cargo de su madre por ello solicita reducción de deuda para dar de baja y comenzar un nuevo emprendimiento con una nueva habilitación; **QUE,** la Comisión resuelve acceder a la solicitud efectuando una quita a lo que adeuda; **QUE,** en la Sesión Ordinaria N° 29/2018 – (110) del día 09 de octubre del año 2018, el Alto Cuerpo aprobó por Unanimidad de los presentes (Ausente con aviso Concejal Rockenbach) el Dictamen de referencia;

**POR ELLO:**  
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a CONDONAR a la Sra. Maehler Patricia Adriana, DNI: 31.789.617: a) el 100% de los recargos e intereses generados por su razón social "Dispensa anexo Bar" registrado bajo el N° 10922 desde el período 10/2015 al 09/2018, b) el 100% de los Gastos de Determinación Administrativa y el 100% de la multa por Omisión de Pago (Art.77 CFM) del mismo período.

**ARTÍCULO 2°:** DETERMINASE que la Sra. Maehler Patricia Adriana, DNI: 31.789.617: deberá abonar la deuda generada por su razón social Dispensa "Anexo Bar" desde el período 10/2015 al 09/2018.

**ARTÍCULO 3:** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar con la Sra. Maehler Patricia Adriana DNI: 31.789.617 un convenio de pago por el total de la deuda.

**ARTÍCULO 3°:** REGÍSTRESE, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente Misiones, a los nueve días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho. **Ordenanza N° 57/2018.-***

GLORIA KOMATSU DE KURIMURA Secretaria Gral. HCD ERNESTO EDUARDO MUCHEWICZ Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución "A " N° 102/2018 DEM

Intendente Waldomiro Dos Santos

**RESOLUCION N° 41/2018**

San Vicente, Mnes., 16 de Octubre de 2018

**VISTO Y CONSIDERANDO: QUE,** la Carta Orgánica Municipal prevé la creación de los Consejos Vecinales; **QUE,** la Ordenanza N° 64/2015 reglamenta su funcionamiento y en su Artículo 4° prevé la creación de un Registro de Inscripción, por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, para aquellos Consejos que se conformen de acuerdo a las disposiciones de la misma; **QUE,** la Ordenanza N° 64/2015 determina que para que los Consejos tengan representación ante el Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Deliberante es necesario que posean su número de registro; **QUE,** a efectos de articular las demandas y acciones del Honorable Concejo Deliberante con los Consejos Vecinales, es necesario tener una base de datos de los que se encuentran registrados en el Departamento Ejecutivo Municipal, y la toma de conocimiento se hará de acuerdo a lo que estipula la Resolución N° 30/2016 del Honorable Concejo Deliberante; **QUE,** el Departamento Ejecutivo Municipal, informa que se ha reconocido y registrado al Consejo Vecinal del Barrio "San Miguel", bajo el N° 009/2018; **QUE,** en la Sesión Ordinaria N° 30/2018 – (111) del día 16 de octubre del año 2018, el Alto Cuerpo aprobó Sobre Tablas y por Unanimidad de los presentes (Concejal Arndt ausente con aviso) el presente Instrumento Legal;

**POR ELLO:**  
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** TOMAR CONOCIMIENTO del Consejo vecinal del Barrio "San Miguel", regis-